

Excmo. Sr. Marqués de Urquijo
19 Enero 1892

Mi querido am. y com.!: en carta de V. me prueba su grandísimo interés por nuestros asuntos especialmente por el de demostración; pero resulta que la formula es contraria al fuero y contraria a los acuerdos que sobre el particular tiene adoptados la Junta g.ºal.

La R.ºl. orden de 1861 no la quiso admitir el país y determinó que se negase revisiendo la demostración aun en dicha forma. Por esto he dirigido a V. el despacho telegrafico y seria un inmenso bien q.º el país el que no se haya dictado la orden.

El Gov.º puede hacerlo; pero no a instancia de V. porque la inst.º de V. contradice los precedentes y hasta



la ult^a reclamacion de la Junta.
En el espiritu fuerista del pais será
difícil la aceptacion de la orden
y apareciendo que la orden se
ha expedido a' virtud de gestion
oficial y escrita del V., la Diputa-
cion queda en malisimo lugar.

Permitame V. que le hable
con esta franquera hija del com-
promiso en que estamos envueltos.

El Gob.^o por si podia legal-
mente suspender las ventas y aco-
dar el cumplimiento de la orden del 61.
De la orden de suspension se daría cuen-
ta en Mayo; pero de hecho la suspen-
sion quedaba causada ^{por otros enape-}
^{titul de protestas y reclamaciones.} Ahun ahora la orden que
venga no puede cumplirse por la
Diputacion aun pedida y recla-
mada por V. hay que come-
terla a' la Junta y la Junta pro-

bablemente acordará lo que antes
La aceptación de la orden su-
pone la aceptación de las leyes
deramatorias y la infracción fo-
ral y únicamente concede a la Di-
putación alguna intervención en la
Junta de ventas y en la tramitación
de los expedientes siendo el comisionado
el Secretario de gobierno de la Prov^a, es
decir que en la deramotación no
hay medios de favorecer a nadie y se
carga el país oficial con todo lo odioso
pues la Junta superior echará aba-
jo todos sus acuerdos. El mal es por
lo tanto gravísimo y optempe-
rando al derecho estricto y al rigo-
rismo fiscal es mejor esta inicu-
sidad que otra de algún respo-
sible perdida por nosotros. Si
el Gob^o por si lo hubiera hecho o lo
hiciera, hubiéramos conseguido la
suspensión y no hubiéramos dispuerto

a' nuevas reclamaciones. Si hubiere terminos hábiles de que V. recogiere la instancia, lo cual puede fácilmente hacer, fundado en la ignorancia con que la ha suscrita, sería el supremo bien para la Prov.

El Sr. O. de Tarate sale esta noche p.^a esa y él enterará a' V. de todo.

Por las consideraciones que indico no he dado convocatoria a' la Junta particular y quedamos en una ansiedad indescriptible hasta saber que ha recogido V. la instancia; pues que dicho paso va' a' traernos serias complicaciones.

Disimuleme V. esta libertad y tanta molestia como le ocasionamos y a' la cual corresponde V. con el mejor deseo y la mas decidida voluntad por la que le reiteramos todo nuestro reconocimiento.

La adjunta se dispuso ayer
noche y como esta escrita se la re-
mito por eso.

Saludan a VV. todos estos Vses
y yo quedo en siempre agraciado
am. y comp.
L B S. M.

P. P. Urge por cuantas consideracin-
nes deo es puestas retirar a todo
trance la instancia de V. pues
como digo va a traer gravisimas
complicaciones, y en el orden por el
no es dado aceptar lo desarmisti-
zacion ni con sujecion a lo or-
den del 67. En buen hora que el
Gov. lo encargue porque por de
pronto esto suspenderia lo actual
perturbacion y ademas nos daba
lugar para nuevas reclamaciones.